



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintidós de junio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICADO N° 05001400302420210027300 (Despacho Comisorio N° 030)

Previo a auxiliar el despacho comisorio, proveniente del JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, se requiere a la parte actora para que allegue:

1. Auto que ordenó la comisión.
2. Certificado de libertad y tradición del inmueble actualizado, en donde conste el registro del embargo a órdenes del Juzgado Comitente.
3. Aclarará y aportará prueba del nombramiento del auxiliar de la justicia hecho por el Comitente, dado que, en el Despacho Comisorio, se faculta sólo para posesionar, reemplazar y fijar honorarios al secuestre.

Por lo anterior, se requiere a la parte interesada para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de este auto, de cumplimiento a los requisitos exigidos, so pena de devolverse la comisión sin diligenciar a su lugar de origen.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 103
fijado hoy 23 DE JUNIO DE 2021

LIG